
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N ° 229-2025

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE ATACAMA Y HUIRO FLOTADOR EN BAHÍA CHASCO, TEMPORADA 2026.



VALPARAÍSO, DICIEMBRE DE 2025

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es entregar los antecedentes que permiten recomendar la distribución y reglas de imputación de la Cuota Anual de Captura de los recursos Huiro negro (*Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*), Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) en la Región de Atacama y Huiro flotador del sector de Bahía Chasco para la temporada 2026.

II. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2.1.1. Determinación de la Cuota Anual de Captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

Además, el Artículo 3º, señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- ✓ Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- ✓ Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- ✓ Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de esta, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Adicionalmente, señala que, en el caso de pesquerías bentónicas, el Comité Científico Técnico establecerá criterios para la determinación de la cuota global de captura, cuando corresponda, considerando la información disponible y las particularidades de los recursos de que se trate.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA, establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA, señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes. De esta forma, mediante el **Informe Técnico RPESQ N ° 190/2025 (Decreto Exento MINECON en trámite)**, se recomendó una cuota anual de captura para la pesquería de algas pardas en las áreas de libre acceso, sometida a Plan de Manejo de la Región de Atacama y Huiro flotador para el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama.

2.1.2. Distribución de la Cuota Anual de Captura

El Artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad del recurso, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

3.1. CUOTA ANUAL DE CAPTURA ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA, Y HUIRO FLOTADOR SECTOR BAHÍA CHASCO, TEMPORADA 2025.

3.1.1. Comité Científico Técnico Bentónico

Mediante acta N°5/2025, Informe Técnico N°03/2025 e Informe Técnico N°05/2025, todos del Comité Científico Técnico Bentónico (CCTB), recomendó la Cuota Anual de Captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, para la Región de Atacama, y para Huiro flotador sector Bahía Chasco, respectivamente. Este pronunciamiento se utilizó como insumo para la elaboración del Informe Técnico N°190/2025 de esta Subsecretaría, con el objetivo de avanzar en el establecimiento de la Cuota Anual de Captura de estos recursos mediante decreto exento, el que actualmente se encuentra en tramitación.

Conforme lo anterior, el Informe Técnico N°190/2025, recomendó establecer una Cuota Anual de Captura, temporada 2026, el límite superior del rango recomendado por el CCTB, y mantener la cuota de investigación establecida en el periodo inmediatamente anterior. De esta manera, la Cuota Anual de Captura de **Huiro negro** (*Lessonia berteroana* o *Lessonia spicata*), **Huiro palo** (*Lessonia trabeculata*) y **Huiro flotador** (*Macrocystis pyrifera*), para ser extraída en el área libre acceso de la Región de Atacama, y en el sector de Bahía Chasco, corresponde a la señalada en la Tabla 1.

3.1.2. Pronunciamiento Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Mediante Memorándum (D.P) N°1432 del 27 de octubre 2025 (Expediente Ceropapel N° 13.368/2025), se informa y solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo su pronunciamiento respecto de los rangos de Cuota Anual de Captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador para la Región de Atacama, y de Huiro flotador para el sector de Bahía Chasco, temporada 2026, conforme lo recomendado por el Comité Científico Técnico Bentónico (CCTB).

En este contexto, mediante Memorándum (GAB) N°00302 del 18 de noviembre 2025 (Expediente N°13.368/2025), se recibe confirmación de los valores de cuota anual de captura de Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador para la Región de Atacama y B. Chasco, según corresponda, señalando que se establecerá mediante decreto lo indicado en la Tabla 1.

Tabla 1. Cuota Anual de Captura, algas pardas, Región de Atacama, y Huiro flotador, sector Bahía Chasco, temporada 2026.

Recurso	Región/sector	Valor Solicitado (t) 2026
HUIRO NEGRO (<i>Lessonia berteroana/spicata</i>)	ATACAMA	61.551
HUIRO PALO (<i>Lessonia trabeculata</i>)	ATACAMA	14.419
HUIRO FLOTADOR (<i>Macrocystis pyrifera</i>)	ATACAMA	2.284
HUIRO FLOTADOR (<i>Macrocystis pyrifera</i>)	ATACAMA (B. CHASCO)	4.082

IV. PROPUESTA SUBSECRETARÍA SOBRE DISTRIBUCIÓN CUOTA ANUAL DE CAPTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura preparó propuesta de distribución de cuota anual de captura, año 2026 para los recursos algas pardas de la región de Atacama y Huiro flotador para el sector Bahía Chasco, Región de Atacama para ser presentada en los respectivos comités de manejo. En este contexto, las propuestas son las siguientes:

4.1. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN CUOTA ANUAL DE CAPTURA, ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA, TEMPORADA 2026.

La Cuota Anual de Captura, se distribuirá espacial y temporalmente, es decir, en tres provincias (Chañaral, Copiapó y Huasco), y por trimestres (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a noviembre).

Respecto a la modalidad de extracción, hasta el 2025, en el caso del **Huiro negro** correspondía a **"Varado" (V)** y **"Varado + Barreteado" (V+B)** y para el **huiro flotador** **"Varado" (V)** y **"Varado + Segado" (V+S)**. No obstante lo anterior, con el objetivo de generar un manejo que permita avanzar en solucionar problemáticas de la pesquería y generar una respuesta oportuna respecto del consumo de algas en las distintas modalidades, como consumo exclusivo por modalidad, cierre de cuota con su debida anticipación, claridad en los niveles de captura por cada modalidad, entre otros, se propone reemplazar y diferenciar la modalidad de extracción/recolección "Barreteado más Varado (B+V) por "Barreteado (B)" y "Varado" para el Huiro negro, y "Segado más Varado" por "Segado (S)" y "Varado (V)" para Huiro flotador.

De esta manera, en el caso de **Huiro negro y Huiro palo**, la modalidad de extracción corresponderá a solo **"Varado" (V)** o solo **"Barreteado" (B)**, y en el caso de **Huiro flotador** solo a **"Varado" (V)** o solo a **"Segado" (S)**. Todas se harán efectivas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026, considerando los meses de veda extractiva que, para huiro negro y huiro flotador, corresponden a nueve meses (enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre), y para huiro palo, corresponde al cuarto trimestre del año, abarcando los meses de octubre, noviembre y diciembre. En

este contexto, el periodo de veda extractiva solo está permitido realizar recolección manual del recurso, esto es, recurso varado en playa de mar, y por ende solo debe estar activa o con cuota disponible el ítem de varado.

Conforme lo anterior, la propuesta levantada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la propuesta de distribución de Cuota Anual de Captura para algas pardas, región de Atacama son las señaladas en las Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4.

Tabla 2. Propuesta Distribución de la Cuota Anual de Captura del recurso **Huiro negro** (t), por provincia, trimestre y modalidad Varado (V) o Barreteado (B), temporada 2026, Región de Atacama. En color rojo, se indican los meses que opera la veda.

PROVINCIA	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026										TOTAL
	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		4º TRIMESTRE			
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul- Ago	Sep		Oct-Nov	Dic		
	V	B	V	V	V	B	V	V	B	V	
CHAÑARAL	1.827	584	876	3.602	1.487	253	380	1.307	423	635	11.374
COPIAPO	3.760	978	1.467	6.611	3.521	643	966	2.798	754	1.132	22.630
HUASCO	5.731	1.483	2.224	6.334	4.508	636	955	3.419	896	1.346	27.532
CUOTA INVEST	15										15
TOTAL (t)	61.551										

Tabla 3. Propuesta Distribución de la Cuota Anual de Captura del recurso **Huiro palo** (t), a escala provincial, por trimestre y modalidad de extracción Varado (V) o Barreteado (B), temporada 2026. En color rojo, se indican los meses cuando opera la veda extractiva.

PROVINCIA	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026								TOTAL
	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		
	Ene - Mar		Abr - Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
CHAÑARAL	583	64	0	173	0	92	60	972	
COPIAPO	873	556	704	300	822	628	117	4.000	
HUASCO	2.295	840	1.457	831	1.907	1.867	235	9.432	
CUOTA INVEST	15								15
TOTAL (t)	14.419								

Tabla 4. Propuesta Distribución de la Cuota Anual de Captura en toneladas del recurso **Huiro flotador** (t) (excluye el sector de Bahía Chasco), temporada 2026, por trimestre en las modalidades de Varado o Segado. En color rojo, se indican los meses cuando opera veda extractiva.

PROVINCIA	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR (t), AÑO 2026										TOTAL		
	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE			3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			
	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun		Jul- Ago	Sep		Oct-Nov			Dic	
	V	S	V	V	V	S	V	V	S	V			
CHAÑARAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
COPIAPO	210	43	12	271	202	54	14	181	33	8	1.028		
HUASCO	414	87	22	213	163	69	17	56	167	42	1.250		
CUOTA INVEST	6										6		
TOTAL (t)	2.284												

4.2. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN CUOTA ANUAL DE CAPTURA, HUIRO FLOTADOR, SECTOR BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA, TEMPORADA 2026.

La Cuota Anual de Captura se distribuirá temporalmente en trimestres y solo para el sector de Bahía Chasco de la Región de Atacama. Respecto a la modalidad de extracción de este recurso en el sector de Bahía Chasco, hasta el 2025 correspondía una extracción **Varado + Segado (V+S) o solo en Varado (V)**. Sin embargo, con el objetivo de generar un manejo que permita avanzar en solucionar problemáticas de la pesquería y generar una respuesta oportuna respecto del consumo de algas en las distintas modalidades, como consumo exclusivo por modalidad, cierre de cuota con su debida anticipación, claridad en los niveles de captura por cada modalidad, entre otros, se propone reemplazar y diferenciar la modalidad de extracción/recolección "Segado más Varado" por "Segado (S)" y "Varado (V)" para Huiro flotador (Tabla 5).

De esta manera, la modalidad de extracción para Huiro flotador del sector Bahía Chasco, Región de Atacama, la extracción corresponderá a solo **"Varado"** o solo **"Segado"**. Esta distribución, se hará efectiva entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2026, considerando que el mes de veda corresponde a julio. En este contexto, durante el periodo de veda extractiva solo esta permitido en realizar recolección manual del recurso, esto es, recurso varado en playa de mar, y por ende solo debe estar activa o con cuota disponible en el ítem varado.

Tabla 5. Propuesta Distribución de la cuota captura del recurso **Huiro flotador (t)** en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, temporada 2026, por trimestre y modalidad de extracción Varado (V) o Segado (S). En color rojo se indica el mes cuando opera la veda extractiva.

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO (t), CHASCO, AÑO 2026										
SECTOR	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE			3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		TOTAL (t)
	Ene-Mar		Abr-Jun		Jul	Ago-Sept		Oct-Dic		
	S	V	S	V	V	V	S	S	V	
BAHÍA CHASCO	517	809	260	506	70	247	488	402	773	4.072
CUOTA INVEST	10									10
Total (t)	4.082									

V. ARTÍCULO 48 A, LETRA C) DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Conforme lo establecido en artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, descrito en numeral 2.1.2. Distribución de la Cuota Anual de Captura, de este informe, se establece que se deberá consultar sobre la materia al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo de algas pardas, Región de Atacama.

5.1. CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO (COZOPE)

Con relación a la consulta al COZOPE, regiones de Atacama y Coquimbo, esta será emitida por la División de Desarrollo Pesquero (DDP), quien hará envío directo de la respuesta a la División Jurídica para su pronunciamiento final.

5.2. COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA

En sesión N°08/2025 realizada el 04 de diciembre 2025, se consultó al comité su acuerdo sobre la *"Propuesta de Distribución de la Cuota Anual de Captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador de la Región de Atacama, año 2026"*, presentada por representantes de la Subsecretaría. En este contexto, el presidente del comité de manejo, envió respuesta del acuerdo tomado por este comité mediante Oficio ORD/CMAP/N°001 del 12 de diciembre 2025, dispuesto en EXP CEROPAPEL N°16096/2025.

Los acuerdos tomados sobre esta materia en sesión son los siguientes:

1. Se acuerda por consenso aprobar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el sentido de reemplazar la modalidad de extracción/recolección "Barreteado más Varado (B+V)" por "Barreteado (B)" y "Varado (V)" en los meses de marzo, septiembre y diciembre en la pesquería del recurso Huiro negro.

2. Se acuerda por consenso aprobar que la cuota en la modalidad "Barreteado (B)" del recurso Huiro negro asignada en los meses de marzo, septiembre y diciembre, corresponderá al 50 % de la cuota proveniente de la modalidad "Barreteado + Varado (B+V)".
3. Se acuerda por consenso aprobar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el sentido de reemplazar la modalidad de extracción/recolección "Segado + Varado (S+V)" por "Segado (S)" o "Varado (V)" en los meses de marzo, septiembre y diciembre del recurso Huiro flotador.
4. Se acuerda por consenso, aprobar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre la distribución temporal y espacial de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador en la región de Atacama, año 2026.

5.3. COMITÉ DE MANEJO HUIRO FLOTADOR, SECTOR BAHÍA CHASCO

Mediante Oficio ORD/CMBCH/N°002/2025 del 12 de diciembre 2025, dispuesto en EXP CEROPAPEL N°16097/2025, se informa que en sesión N°07/2025 de este comité, correspondía presentar "**Propuesta de Distribución de la Cuota Anual de Captura del recurso Huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, año 2026**". Sin embargo, por falta de quorum a la sesión por parte miembros del comité, imposibilitando avanzar en los temas de agenda, resulto que en consecuencia este tema no pudo ser tratado.

Considerando la urgencia de contar con el acto administrativo, el presidente del comité adjunta en oficio mencionado propuesta de distribución de la Cuota Anual de Captura de Huiro flotador para Bahía Chasco, año 2026.

VI. ANÁLISIS

Conforme los antecedentes previamente expuestos, la distribución de la Cuota Anual de Captura en toneladas para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, en cada uno de los trimestres e ítems (V,B,S), según corresponda, se especifican a continuación:

6.1. ÁREA MARÍTIMA LIBRE DE ACCESO, REGIÓN DE ATACAMA.

La distribución de la cuota anual de captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, temporada, 2026, propuesta por la Subsecretaría y aprobada por consenso en Comité de Manejo de Algas pardas, Región de Atacama, se señalan en la Tabla 6, Tabla 7, Tabla 8.

Tabla 6. Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada del recurso Huiro negro por provincia, trimestre y modalidad de extracción Varado (V) y Barreteado (B), temporada 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026												
PROVINCIA	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL
	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun		Jul- Ago		Sep	Oct-Nov		Dic	
	V	B	V	V	V	B	V	V	B	V		
CHAÑARAL	1.827	584	876	3.602		1.487	253	380	1.307	423	635	11.374
COPIAPO	3.760	978	1.467	6.611		3.521	643	966	2.798	754	1.132	22.630
HUASCO	5.731	1.483	2.224	6.334		4.508	636	955	3.419	896	1.346	27.532
CUOTA INVEST	15										15	
TOTAL (t)	61.551											

Tabla 7. Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada del recurso Huiro palo, por provincia, trimestre y en las modalidades de extracción Varado (V) y Barreteado (B), año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026									
PROVINCIA	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		TOTAL
	Ene - Mar		Abr - Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
CHAÑARAL	583	64	0	173	0	92	60		972
COPIAPO	873	556	704	300	822	628	117		4.000
HUASCO	2.295	840	1.457	831	1.907	1.867	235		9.432
CUOTA INVEST	15								15
TOTAL (t)	14.419								

Tabla 8. Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada recurso huiro flotador (excluye sector de B. Chasco) por trimestre, provincia y modalidad de extracción Varado (V) y Segado (S), año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR (t), AÑO 2026												
PROVINCIA	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL
	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun		Jul- Ago		Sep	Oct-Nov		Dic	
	V	S	V	V	V	S	V	V	S	V		
CHAÑARAL	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
COPIAPO	210	43	12	271		202	54	14	181	33	8	1.028
HUASCO	414	87	22	213		163	69	17	56	167	42	1.250
CUOTA INVEST	6										6	
TOTAL (t)	2.284											

6.2. ÁREA MARÍTIMA LIBRE DE ACCESO, SECTOR BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

La distribución de la cuota anual de captura para Huiro flotador, temporada, 2026, del sector de Bahía Chasco, Región de Atacama y propuesta por la Subsecretaría, se señalan en la Tabla 9.

Tabla 9. Distribución de la Cuota (t) Anual de Captura del recurso Huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, estimada por trimestre y modalidad de extracción, año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO (t), CHASCO, AÑO 2026										
SECTOR	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE			3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		TOTAL (t)
	Ene-Mar		Abr-Jun		Jul	Ago-Sept		Oct-Dic		
	S	V	S	V	V	V	S	S	V	
BAHÍA CHASCO	517	809	260	506	70	247	488	402	773	4.072
CUOTA INVEST	10									10
TOTAL (t)	4.082									

6.3. CONSIDERACIONES Y REGLAS DE IMPUTACIÓN

- i. Las cuotas señaladas, se harán efectivas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.
- ii. Las cuotas señaladas, para las especies Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador se encuentran en estado natural, es decir considerando el 100% de humedad.
- iii. Durante el periodo de veda extractiva correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre para los recursos Huiro negro y Huiro flotador (excluye B. Chasco), se suspenden las actividades de remoción activa y segado, según corresponda, por lo que todo desembarque informado, debe provenir de alga desprendida naturalmente en playa de mar (varada) y ser imputada a la cuota de "varado".
- iv. Durante el periodo de veda extractiva correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre para el recurso Huiro palo, se suspenden las actividades de remoción activa, por lo que todo desembarque informado, debe provenir de alga desprendida naturalmente en playa de mar (varada) y ser imputada a la cuota de "Varado".
- v. En los meses sin veda extractiva, es decir marzo, septiembre y diciembre para los recursos Huiro negro y Huiro flotador (excluye B. Chasco) y desde enero hasta septiembre para el recurso Huiro palo, todo el desembarque de los recursos señalados, procedente de recolección manual de recurso varado naturalmente, en intermareal o pozones, de remoción directa y del segado o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas al decreto denominadas "Varado", "Barreteado" o "Segado", según corresponda.
- vi. En periodo de veda las cuotas deben ser imputadas al ítem de Varado disponible.
- vii. En el caso de Huiro palo en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre todo el desembarque, procedente de recolección manual de recurso varado naturalmente en playa de mar debe ser imputado en la cuota de varado, mientras que, el desembarque desde el intermareal o

- pozones, de remoción directa o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas denominadas “Barreteado”.
- viii. Se deberán suspender las actividades extractivas y de recolección una vez consumida la totalidad de la cuota de “Varado”, “Barreteado” o “Segado”, según corresponda.
 - ix. Los sobreconsumos y saldos registrados en cada uno de los trimestres serán imputados al periodo siguiente en sus categorías correspondientes (V, B o S).
 - x. Exceptuar de esta medida las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Áreas Marinas Protegidas de Múltiples Usos, las Reservas Marinas y los Parques Marinos decretados en dichas regiones, y que cuenten con planes de manejo específicos para estos recursos.
 - xi. Las capturas que se efectúen entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de publicación de la presente resolución, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el Decreto de Cuota temporada 2026 (en trámite).
 - xii. Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.
 - xiii. La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos ya individualizados, según corresponda.

VII. RECOMENDACION

Considerando lo expuesto, esta División de Administración Pesquera recomienda establecer la siguiente distribución de cuota anual de captura de algas pardas, Región de Atacama, año 2026, y distribución de cuota anual de captura del recurso Huiro flotador, sector Bahía Chasco, Región de Atacama, año 2026, a saber:

Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada del recurso huiro negro por provincia, trimestre y modalidad de extracción Varado (V) y Barreteado (B), temporada 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026											
PROVINCIA/ITEM	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL
	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun	Jul- Ago	Sep		Oct-Nov	Dic		
	V	B	V	V	V	B	V	V	B	V	
CHAÑARAL	1.827	584	876	3.602	1.487	253	380	1.307	423	635	11.374
COPIAPO	3.760	978	1.467	6.611	3.521	643	966	2.798	754	1.132	22.630
HUASCO	5.731	1.483	2.224	6.334	4.508	636	955	3.419	896	1.346	27.532
CUOTA INVEST	15										15
TOTAL (t)	61.551										

Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada del recurso huiro palo, por provincia, trimestre y en las modalidades de extracción Varado (V) y Barreteado (B), año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026									
PROVINCIA	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		TOTAL
	Ene - Mar		Abr -Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
CHAÑARAL	583	64	0	173	0	92	60		972
COPIAPO	873	556	704	300	822	628	117		4.000
HUASCO	2.295	840	1.457	831	1.907	1.867	235		9.432
CUOTA INVEST	15								15
TOTAL (t)	14.419								

Distribución de la Cuota Anual de Captura (t) estimada recurso huero flotador (excluye sector de B. Chasco) por trimestre, provincia y modalidad de extracción Varado (V) y Segado (S), año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR (t), AÑO 2026													
PROVINCIA	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL	
	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun		Jul- Ago	Sep		Oct-Nov		Dic		
	V	S	V	V		V	S	V	V	S	V		
COPIAPO	210	43	12	271		202	54	14	181		33	8	1.028
HUASCO	414	87	22	213		163	69	17	56		167	42	1.250
CUOTA INVEST	6										6		
TOTAL (t)	2.284												

Distribución de la Cuota (t) Anual de Captura del recurso Huero flotador en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, estimada por trimestre y modalidad de extracción, año 2026.

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO (t), CHASCO, AÑO 2026											
SECTOR	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE		TOTAL (t)		
	Ene-Mar		Abr-Jun		Jul	Ago-Sept		Oct-Dic			
	S	V	S	V	V	V	S	S			V
BAHÍA CHASCO	517	809	260	506	70	247	488	402	773	4.072	
CUOTA INVEST	10									10	
TOTAL (t)	4.082										

Las siguientes reglas de imputaciones deben ser aplicadas para el control de las cuotas: i. Las cuotas señaladas, se harán efectivas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

- i. Las cuotas señaladas, para las especies Huero negro, Huero palo y Huero flotador se encuentran en estado natural, es decir considerando el 100% de humedad.
- ii. Durante el periodo de veda extractiva correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre para los recursos Huero negro y Huero flotador (excluye B. Chasco), se suspenden las actividades de remoción activa y segado, según corresponda, por lo que todo desembarque informado, debe provenir de alga desprendida naturalmente en playa de mar (varada) y ser imputada a la cuota de "varado".
- iii. Durante el periodo de veda extractiva correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre para el recurso Huero palo, se suspenden las actividades de remoción activa, por lo que todo desembarque informado, debe provenir de alga desprendida naturalmente en playa de mar (varada) y ser imputada a la cuota de "Varado".
- iv. En los meses sin veda extractiva, es decir marzo, septiembre y diciembre para los recursos Huero negro y Huero flotador (excluye B. Chasco) y desde enero hasta septiembre para el recurso Huero palo, todo el desembarque de los recursos señalados, procedente de recolección

- manual de recurso varado naturalmente, en intermareal o pozones, de remoción directa y del segado o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas al decreto denominadas "Varado", "Barreteado" o "Segado", según corresponda.
- v. En periodo de veda las cuotas deben ser imputadas al ítem de Varado disponible.
 - vi. En el caso de Huiro palo en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre todo el desembarque, procedente de recolección manual de recurso varado naturalmente en playa de mar debe ser imputado en la cuota de varado, mientras que, el desembarque desde el intermareal o pozones, de remoción directa o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas denominadas "Barreteado".
 - vii. Se deberán suspender las actividades extractivas y de recolección una vez consumida la totalidad de la cuota de "Varado", "Barreteado" o "Segado", según corresponda.
 - viii. Los sobreconsumos y saldos registrados en cada uno de los trimestres serán imputados al periodo siguiente en sus categorías correspondientes (V, B o S).
 - ix. Exceptuar de esta medida las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Áreas Marinas Protegidas de Múltiples Usos, las Reservas Marinas y los Parques Marinos decretados en dichas regiones, y que cuenten con planes de manejo específicos para estos recursos.
 - x. Las capturas que se efectúen entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de publicación de la presente resolución, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el Decreto de Cuota temporada 2026 (en trámite).
 - xi. Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.
 - xii. La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos ya individualizados, según corresponda.

Finalmente, el **Artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c)**, faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos previa consulta al Consejo Zonal y a los Comités de Manejo, que correspondan.

En relación con el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama la distribución fue aprobada por consenso según consta en ORD/CMAP/Nº 001/2025 del 12 de diciembre de 2025 (Expediente CEROPAPEL Nº 16096/2025). En el caso de Bahía Chasco, la distribución es propuesta mediante ORD/CMBCH/Nº 002 del 12 de diciembre de 2025 (Expediente CEROPAPEL Nº 16097/2025).

Con relación a la consulta al COZOPE, regiones de Atacama y Coquimbo, esta será emitida por la División de Desarrollo Pesquero (DDP), quien hará envío directo de la respuesta a la División Jurídica para su pronunciamiento final.